

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2023-00467** de **LINA MARLEY HERREÑO MEDINA** contra **SMART DRILLING COLOMBIA SAS**, informando que obra demanda asignada por la oficina de reparto. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De acuerdo al anterior informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria (Arch. 01), observa el Despacho que la misma satisface las exigencias de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S.

En relación con la solicitud de medidas cautelares de embargo sobre sumas de dinero, en los términos del artículo 85 A del CPT y de la S.S., no se cumple con los requisitos para decretar la cautela solicitada. En efecto, revisada la documental aportada y más allá de la afirmación del demandante, no obra en el proceso prueba alguna que revele la capacidad económica del demandado y/o cualquier acto de insolvencia, lo que impide ponderar si el eventual crédito del demandante se encuentra en grave riesgo de pago.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **LINA MARLEY HERREÑO MEDINA**, en contra de **SMART DRILLING COLOMBIA SAS**.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE por la parte actora a la sociedad demandada.

Se le advierte al extremo demandado que deberá aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

TERCERO: RECHAZAR la solicitud de medidas cautelares a entidades bancarias.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA jurídica para actuar al abogado **KENETH SANTIAGO MORATO TRUJILLO** en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (Arch. 01 fl. 9).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

MNG

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO NUMERO 41 FIJADO HOY 07 DE MAYO DE 2024 A
LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9232806387a1797f0c13614f84468d6ef44f63e4b9f1cf75c3fc8495700b60e**

Documento generado en 06/05/2024 08:01:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>